

503.- APROBAR SU CASO, EL 'CONVENIO DE COL • LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA ASOCIACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL ELUZAI' DE SALOU. CONCESIÓN DIRECTA SUBVENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL 2016

Identificación del expediente: 'Convenio de cola • colaboración entre el Ayuntamiento de Salou y la Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou. Concesión directa subvención de acción social 2016
Exp. N°: 1869/2016
Trámite: Aprobación de la firma del convenio.

hechos

1. Aumentan los casos de situaciones de urgencia social de la ciudadanía de Salou, son personas y / o familias que se encuentran en situaciones de precariedad económica, en la mayoría de casos derivada de la situación excepcional de crisis financiera, o que han visto agravada su situación debido a esta. Necesitamos reforzar las ayudas de los que disponemos a nivel municipal que tengan como objetivo principal el dar salida a las necesidades básicas de todas las personas que pasan por dificultades a raíz de la crisis económica, complementando las ayudas ya existentes a nivel municipal.

2. Visto el informe justificativo de 'CONVENIO DE COL • LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA ASOCIACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL ELUZAI' DE SALOU 'para formalizar la concesión directa de la subvención otorgada desde la Concejala de Bienestar y servicios Sociales, de fecha 07 de abril de 2016, que se transcribe literalmente:

"Informe justificativo " CONVENIO DE COL • LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA ASOCIACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL ELUZAI DE SALOU 'CONCESIÓN DIRECTA SUBVENCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL 2016: (EXP 1869/2016)"

1. Anualmente, la Concejalía de bienestar y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Salou ofrece subvenciones para la realización de actividades en materia de Acción Social, y más concretamente, en la prevención y / o inserción social, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales.

2. Las subvenciones en materia de Acción Social tienen por objeto col • laborar económicamente con las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con el fin de contribuir con la financiación de sus gastos de mantenimiento y fomentar la realización de las actividades de contenido social, que como condición indispensable, se desarrollen en el municipio de Salou. Y en concreto, las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, la mujer, los inmigrantes, las personas mayores y los discapacitados y otros col • lectivos en situación de riesgo o necesidad, así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social ya la atención de situaciones de graves carencias o de emergencia social.

3. El Ayuntamiento de Salou tiene atribuidas competencias en materia de prestaciones de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. El Ayuntamiento de Salou está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los col • lectivos sociales y la población en general, procurando de esta manera el bienestar de toda la ciudadanía.

5. Dada la situación actual de crisis económica, desde la Concejalía de bienestar y Servicios Sociales se quiere reforzar, con el otorgamiento de la subvención, a las entidades que prioricen la cobertura de las necesidades básicas que suponen un gasto esencial: manutención, las derivadas del uso del hogar, comunicación y transportes básicos así como todas las que son imprescindibles para vivir dignamente, de col • lectivos, familias y ciudadanos / as en situación de riesgo o necesidad.

6. Visto que la entidad la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou está llevando a cabo una serie de acciones que ayudan a aliviar la situación económica de las personas en riesgo de exclusión. Entre ellas, ayudas económicas puntuales de urgencia, ayudas de apoyo social que cubren las necesidades básicas alimentarias, higiénicas y de consumo mínimo de las personas que sufren los efectos de la crisis.

7. La 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' de Salou, entidad sin ánimo de lucro con sede social en Salou, con NIF G43942762, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 93, ostentando la representación legal de la misma Sra. Margarita Barrios Aroz, con núm NIF 39643782Q

8. Visto que, por parte de la Concejala de Bienestar y Servicios Sociales, se propone formalizar la concesión directa de la subvención otorgada desde la regidora con la entidad sin ánimo de lucro 'Asociación de Asistencia Social

Eluzai', mediante el 'CONVENIO DE COL • LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA ASOCIACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL ELUZAI 'DE SALOU'

9. Con este convenio se pretende col • laborar con la entidad para que ésta desarrolle el proyecto 'Apoyo asistencial a personas y familias necesitadas con falta de recursos del municipio de Salou'

10. Dado que la finalidad es poder atender a las situaciones de urgencia social de la ciudadanía de Salou, y ayudar a paliar los efectos que la crisis tiene en la población más vulnerable, y complementar y apoyando a ayudas sociales de urgencia 'que se gestionan desde el Equipo de Atención Primaria de Salou, que tienen como objetivo principal el dar salida de manera puntual a las necesidades básicas de todas aquellas personas que pasan por dificultades a raíz de la crisis económica.

11. Se adjunta modelo de convenio que se propone firmar entre la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai' y el Ayuntamiento de Salou, para formalizar la concesión directa de la cuantía subvencionada.

12. Visto que la Concejalía dispone de la partida presupuestaria con núm .: 13231 48000 con la reserva de crédito con número de operación 220160005355 con una cuantía total de 9.000 € para la convocatoria de subvenciones directa entre la 'Asociación de Asistencia Social Eluzai 'de Salou.

3. Visto el Decreto núm. 185/2016, de 18 de enero de 2016, de modificación de las delegaciones. Modificación 4.

Fundamentos de derecho

1. Art. 26.1. c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De acuerdo con este apartado los municipios con población superior a 20.000 habitantes asumen, como servicios mínimos y obligatorios, la prestación de servicios sociales.

2. Art. 25.1. c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal ", así como, en el art. 72 de la citada Ley, donde se expone que "las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."

3. Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que se tratan de fondos públicos y de pública concurrencia, donde deben primar los criterios de transparencia.

6. Ordenanza General de Subvenciones.

7. Con carácter general, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

acuerdo

Vista la propuesta de la concejala delegada de Bienestar y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local ACUERDA, por unanimidad, lo siguiente:

1. Aprobar, en su caso, el 'CONVENIO DE COL • LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALOU Y LA ASOCIACIONES DE ASISTENCIA SOCIAL ELUZAI 'DE SALOU ', para formalizar la concesión directa de la subvención otorgada desde la Concejala de Acción Social 2016.

2. Aprobar y disponer del gasto de nueve mil euros (9.000 €), que se imputará a la partida presupuestaria 2016: 13231 48000, por este concepto.

3. Facultar, en su caso, al sr. Alcalde para que formalice todos aquellos documentos que procedan para dar cumplimiento a los puntos anteriores.